

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : AS-SM-46-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETECTOR DE RADIACION PORTATIL

Ruc/código :	20601207193	Fecha de envío :	20/10/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC	Hora de envío :	15:26:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 3.1 de las Especificaciones Técnicas, en el ítem A1 se describe: DETECTOR DE RADIACIÓN IONIZANTE PORTÁTIL PARA ACELERADORES LINEALES "QUICKCHECK". Al respecto me permito mencionar que el término "QuickCheck" es el modelo del equipo de un fabricante específico. Por lo expuesto solicitamos eliminar el término "QuickCheck" del numeral 3.1 e integrar a las bases: A1 DETECTOR DE RADIACIÓN IONIZANTE PORTÁTIL PARA ACELERADORES LINEALES. En el siguiente acceso podrán corroborar esta información: <https://www.ptwdosimetry.com/en/products/quickcheck-weblines>

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART 2 LIT. A, B Y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que el término ¿QUICKCHEK¿ hace referencia a un detector de utilización diaria (chequeo diario) que coincide con el nombre de una marca y para evitar confusiones, se acoge lo solicitado por el participante, por lo tanto, se suprimirá el término ¿QUICKCHEK¿ de las especificaciones técnicas, quedando de la siguiente manera:

Capítulo III: Requerimiento
3.1 Especificaciones Técnicas
(¿)
¿QUICKCHEK¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-46-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETECTOR DE RADIACION PORTATIL

Ruc/código : 20601207193

Nombre o Razón social : GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC

Fecha de envío : 20/10/2023

Hora de envío : 15:26:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el punto B5 PROTOCOLO SANITARIO QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA EJECUCION DE LA PRSTACION. indica... el contratista debera implementar toda medida de seguridad a su personal durante la ejecucion de la adquisicion del DETECTOR DE RADIACION IONIZANTE PORTÁTIL PARA ACELERADORES LINEALES "QUICKCHECK". Al respecto me permito mencionar que el término "QuickCheck" es el modelo del equipo de un fabricante específico. Por lo expuesto solicitamos eliminar el término "QuickCheck" del numeral 3.1 e integrar a las bases: DETECTOR DE RADIACIÓN IONIZANTE PORTÁTIL PARA ACELERADORES LINEALES. En el siguiente acceso podrán corroborar esta información: <https://www.ptwdosimetry.com/en/products/quickcheck-webline>

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART 2 LIT. A, B Y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que el término ¿QUICKCHEK¿ hace referencia a un detector de utilización diaria (chequeo diario) que coincide con el nombre de una marca y para evitar confusiones, se acoge lo solicitado por el participante, por lo tanto, se suprimirá el término ¿QUICKCHEK¿ de las especificaciones técnicas, quedando de la siguiente manera:

Capítulo III: Requerimiento
3.1 Especificaciones Técnicas
(¿)
¿QUICKCHEK¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-46-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETECTOR DE RADIACION PORTATIL

Ruc/código : 20478737549

Nombre o Razón social : BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON
S.A.C.

Fecha de envío : 20/10/2023

Hora de envío : 17:36:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan rango de energía para electrones de:
4 Mev (o menor) hasta 18 Mev (o mayor)

Sin embargo, considerando que el rango de energía con el que normalmente se trabaja es a partir de 6Mev, solicitamos se modifique el rango, quedando de la siguiente manera:

RANGO DE ENERGÍA PARA ELECTRONES: 6 MeV (o menor) hasta 18 MeV o mayor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: -

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se acepta lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, el punto 9 del literal A1 de las especificaciones técnicas, se amplía quedando de la siguiente manera:

A1. Características Técnicas

(¿)

9. Rango de energía para electrones: 6 MeV (o menor) hasta 18 MeV (o mayor).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-46-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETECTOR DE RADIACION PORTATIL

Ruc/código : 20478737549

Nombre o Razón social : BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON
S.A.C.

Fecha de envío : 20/10/2023

Hora de envío : 17:36:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan rango de energía para electrones de:
4 Mev (o menor) hasta 18 Mev (o mayor)

Sin embargo, considerando que el rango de energía con el que normalmente se trabaja es a partir de 6Mev, solicitamos se modifique el rango, quedando de la siguiente manera:

RANGO DE ENERGÍA PARA ELECTRONES: 6 MeV (o menor) hasta 18 MeV o mayor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se acepta lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, el punto 9 del literal A1 de las especificaciones técnicas, se amplía quedando de la siguiente manera:

A1. Características Técnicas

(¿)

9. Rango de energía para electrones: 6 MeV (o menor) hasta 18 MeV (o mayor).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-46-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETECTOR DE RADIACION PORTATIL

Ruc/código : 20478737549

Nombre o Razón social : BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON
S.A.C.

Fecha de envío : 20/10/2023

Hora de envío : 17:36:26

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL TRATARSE DE UN EQUIPO SENSIBLE, SE DEBE SOLICITAR DENTRO DE LA GARANTÍA LA MEDICIÓN TRIMESTRAL DE LA CALIBRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE IONIZACIÓN CON UNA FUENTE DE RADIACIÓN, ENTREGANDO UN CERTIFICADO POR UNA EMPRESA AUTORIZADA POR LA OTAN/IPEN PARA BRINDAR ESTE SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado ya que las cámaras de ionización no son objeto de este proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA